



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

2.1.1.1.2.010

MISIÓN Y VISIÓN

2

FUNCIÓN: LEGISLACIÓN

SUBFUNCIÓN: LEGISLACIÓN

3

Proyectos Institucionales:

Desarrollar el Proceso Legislativo.

3

Indicadores de Resultados.

Principales Acciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Principales Adecuaciones al Presupuesto de Egresos.

Glosario.

Avance de Cumplimiento de Indicadores Estratégicos SIAHE.

Avance de Cumplimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados por Programa  
Presupuestario PT02019-56



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

2.1.1.1.2.010

**MISIÓN:** Representar al pueblo y defender sus ideas, a través de la discusión, aprobación y expedición de Leyes, que beneficien al pueblo chiapaneco, observando el equilibrio entre los Poderes del Estado y salvaguardando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y demás Leyes que de ellas emanen.

**VISIÓN:** Ser un Organismo que mejore su espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones para que a través de su autonomía y apego absoluto al estado de derecho contribuya a formular un marco jurídico equitativo para la sociedad.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019**

**2.1.1.1.2.010**

**FUNCIÓN: LEGISLACIÓN**

**SUBFUNCIÓN: LEGISLACIÓN**

**OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS INMERSOS EN ESTA SUBFUNCIÓN**

**PROYECTOS INSTITUCIONALES:**

EJE	TEMA	POLÍTICA PÚBLICA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
			101 Programa de Fortalecimiento al Proceso Legislativo

**Proyecto: Desarrollar el proceso legislativo.**

El objetivo de este proyecto es expedir leyes y reformas de leyes, por lo que se instaló la cámara de diputados con el objeto de analizar, discutir y defender los intereses que les competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo, a través de la aprobación de Leyes y Decretos que requieran los diversos sectores de la población del Estado de Chiapas.

En el primer trimestre del ejercicio 2019, la presente Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, se ocupó del estudio, discusión y votación de las 8 iniciativas de leyes y reformas presentadas y demás asuntos que le correspondan. De las iniciativas de leyes y reformas presentadas se aprobaron 9 dictámenes, beneficiando con ello a la población del Estado.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019**

**2.1.1.1.2.010**

**Se aprueban diversos dictámenes de las siguientes Comisiones Legislativas:**

**Dictámenes que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la creación, reformas y adiciones a:**

**1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

a).- Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio; la presente minuta proyecto de decreto tiene los siguientes objetivos:

Establecer que la acción de Extinción de Dominio será considerada imprescriptible y se ejercerá a través de un procedimiento jurisdiccional y autónomo de la materia penal, siendo ahora un procedimiento, también jurisdiccional, pero de naturaleza civil con un estándar probatorio diferente y acorde a la nueva naturaleza legal que se le pretende dar.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

La acción de extinción de dominio es considerada de carácter real y de contenido patrimonial y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder, o lo haya adquirido.

b).- Minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional; la cual tiene como objetivo crear una Institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional que tendrá como finalidad salvaguardar la vida, la



## GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS H. CONGRESO DEL ESTADO

### ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

#### 2.1.1.1.2.010

libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

La Guardia Nacional se establecerá como la Institución de seguridad pública de carácter civil, disciplinado y profesional.

La Guardia Nacional se constituirá con elementos de la Policía Federal, Policía Militar y la Policía Naval que determinen en acuerdos de carácter general el Presidente de la República.

Se establece que durante los 5 años siguientes a la entrada en vigor del Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada en tareas de Seguridad Pública.

Se expedirán leyes a que se refiere la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución Federal, reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Ley de Guardia Nacional; Ley Nacional sobre el uso de Fuerza; y la Ley Nacional de Registro de Detenciones.

La reforma constitucional que crea la Guardia Nacional establece que cualquier persona que sea detenida por esta nueva fuerza o por cualquier otra deberá ser puesta a disposición ante el Ministerio Público y se deberá registrar de forma inmediata dicha captura. Ello con el objetivo de prevenir y en su caso identificar detenciones irregulares o arbitrarias.

La Ley General de Registro de Detenciones, en donde se establecerá con claridad cómo será el proceso de registro, las características del registro y los principios que rigen su conformación, uso y conservación; el momento de realizar el registro de la persona dentro del procedimiento de detención; el tratamiento de los datos personales de la persona detenida, en términos de las leyes en la materia; los criterios para clasificar la información como reservada o confidencial; las personas autorizadas para acceder a la base de datos de registro y los niveles de acceso; entre otras. Se trata además de que las disposiciones que se defina en dicha ley sean observadas en todos los Estados del país.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

2.1.1.1.2.010

Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Se establece que cualquier persona puede detener al indiciado en el momento que esté cometiendo un delito o después de haberlo cometido, poniendo sin demora a disposición de la Autoridad Civil más cercana.

Los integrantes de la Guardia Nacional que cometan faltas o delitos en el ejercicio de tareas de seguridad pública serán juzgados por autoridades civiles.

c).- Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa; considerando incluir los delitos como supuestos delictivos en los que el Juez tendrá que dictar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar, tales como:

Abuso o violencia sexual contra menores,

Feminicidio,

Robo de casa habitación,

Uso de programas sociales o con fines electorales,

Corrupción tratándose de delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones,

Robo de transporte de carga en cualquiera de sus modalidades,

Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos,

Delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares,

Delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Entrando en vigor el presente decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entraran en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019**

**2.1.1.1.2.010**

de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los 5 años cumplidos de la vigencia del Decreto.

**2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas:**

a).- Minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; tiene como objetivo establecer que no será necesaria la declaración de procedencia cuando se trate de delitos por hechos de corrupción, cometidos por el Gobernador del Estado; por los Diputados Locales; los Magistrados del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura; el Fiscal General del Estado; los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; los Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales; los miembros de los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía; y el Auditor Superior del Estado.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que los funcionarios públicos antes mencionados no contarán con fuero constitucional si cometen delitos por Hechos de Corrupción, mismos que estarán establecidos en el Título Décimo Octavo, denominado Delitos por Hechos de Corrupción, en el Código Penal del Estado de Chiapas.

b).- Minuta proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II, del párrafo quinto del artículo 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; se derogó dado que el apoyo económico que se le otorga a las personas mayores de 64 años lo asumirá ahora y con mayor cobertura la Federación.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019**

**2.1.1.1.2.010**

**Dictámenes que presentó la Comisión de Justicia relativo a la creación, reformas y adiciones a:**

1.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, en materia de divorcio incausado, tiene como objetivo eliminar las causales de divorcio exigidas por el Código Civil del Estado, las cuales se deben acreditar y comprobar ante el juez para que se pueda conceder la disolución del vínculo matrimonial entre las partes, asimismo se crea la figura del divorcio incausado y su reglamentación dentro del código en comento, lo anterior derivado de diversos pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la libertad de la personalidad de todo individuo.

De igual forma, se estable que el cónyuge o los cónyuges, unilateralmente o por mutuo consentimiento deseen promover el juicio de divorcio, deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

2.- Decreto por el que se adiciona el Capítulo V, denominado delito contra la privacidad sexual o intimidad corporal, al Título Décimo Segundo, delitos contra la moral y la dignidad de las personas, del Código Penal para el Estado de Chiapas; tiene como objetivo tipificar como delito; la publicación o difusión de imágenes, videos o audios con contenido sexual de una persona sin su consentimiento.

Dictamen que presentó la Comisión de Planeación, relativo al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; con el objetivo de reformar la Ley de Planeación del Estado apegándose a los objetivos trazados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, establecido en el Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas, el 18 de abril del 2017.

De igual forma, dar cumplimiento a la reforma realizada a la Ley de Planeación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de febrero de 2018.



## GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS H. CONGRESO DEL ESTADO

### ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

#### 2.1.1.1.2.010

Se crea el Sistema Estatal de Información Estadística y Geografía *SEIEG*, que es el conjunto de unidades productoras e integradoras de información estadística y geográfica de la Administración Pública Estatal y Federal, del sector académico y de la sociedad civil, organizadas para generar, compilar, difundir y utilizar la información sociodemográfica, económica y del medio ambiente de la Entidad, con la finalidad de sustentar la planeación, sus instrumentos y la toma de decisiones basada en información de los sectores público, social y privado.

El SEIEG tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, de la Entidad a efecto de coadyuvar a su desarrollo y el de la Nación.

#### **Se dio lectura y trámite legislativo a los siguientes asuntos:**

Punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los Legisladores Federales, Chiapanecos en el Honorable Congreso de la Unión para que en razón de sus atribuciones presenten las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que dentro de sus atribuciones reformen la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para revertir el Huso de Horario que se aplica en el Estado de Chiapas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

2.1.1.1.2.010

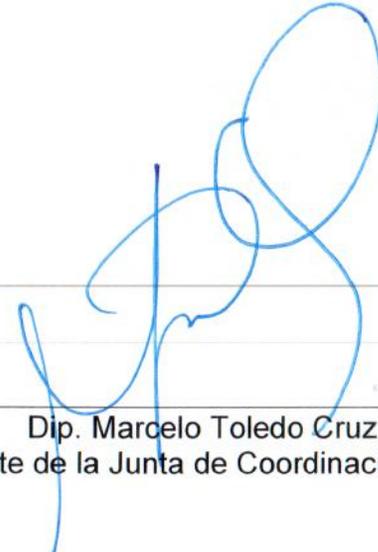
Por último se aprueban los siguientes nombramientos:

Licenciados Guillermo Ramos Pérez, Susana Sarmiento López y María Elena Faviel Barrios, se nombraron como Magistrados de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Así también, se aprobaron 7 Licencia de Regidor, 1 de Síndico, 8 renunciaciones de regidores, 01 renuncia Presidente Municipal, 01 Desafuero por declaratoria de Juicio de Procedencia, así como, 1 baja vehicular y 2 desincorporaciones del Ejecutivo del Estado y de diversos ayuntamientos.



Lic. José Luis Ruíz Rodríguez.  
Secretario de Servicios Parlamentarios.



Dip. Marcelo Toledo Cruz.  
Presidente de la Junta de Coordinación Política.